Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

DEIP de Barranquilla, 6 de Marzo de 2019

Radicado	08001333300620180027300
Medio de control o Acción	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	**FREDDY AGUIRRE MASTRODOMENICO**
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional y Otros
Juez (a)	**MARIANA DE JESÙS BERMÙDEZ CAMARGO**

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta de la remisión del expediente por parte del Tribunal Administrativo del Atlántico, se

DISPONE:

1-. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Atlántico – Sala de Decisión Oral- Sección C, mediante providencia de fecha 7 de febrero de 2019, el cual resolvió:

> *(…) "PRIMERO.- NO AVOCAR el conocimiento del asunto de la referencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*
>
> *SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría, se remita con inmediatez el expediente al Juzgado Sexto (6º) Administrativo Mixto del Circuito de Barranquilla para que continúe con el trámite del mismo.*
>
> *(…)*

2-. Ejecutoriada la presente providencia CONTINÚESE con el trámite correspondiente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIANA DE JESÙS BERMÙDEZ CAMARGO

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 01 DE HOY ____ A LAS ____
07 MAR. 2019

GERMAN BUSTOS GONZÁLEZ
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA